

17A35
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

001039 16.02.2012

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 03 de Febrero de 2012, por doña **NADIA ANGÉLICA KUSNIR JULIS**, instando por la venta de su propiedad [REDACTED] de la Población Villa Los Héroes, sectores 1 y 2, de la Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **NADIA ANGÉLICA KUSNIR JULIS**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **NADIA ANGÉLICA KUSNIR JULIS**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El Decreto Exento N° 632 (V. y U.) de 2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **NADIA ANGÉLICA KUSNIR JULIS**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **2884 vta.** número **4798** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

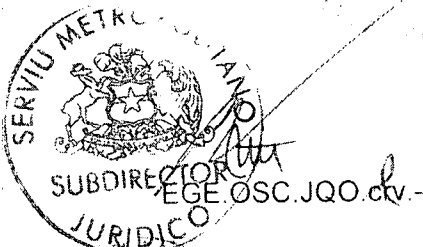
2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **2079 vta.** número **4110** del año **2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

3.- Doña **NADIA ANGÉLICA KUSNIR JULIS**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

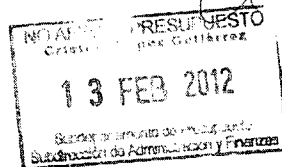
4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ERICA PEREZ PIZARRO
DIRECTORA (S)
SERVIU METROPOLITANO



- TRANSSCRIBIR A:**
- DIRECCIÓN.
 - SUBDIRECCION JURIDICA.
 - DEPTO. JURIDICO
 - ARCHIVO. (Carp. F.S.35 /2012)
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
 - SECRETARIA GENERAL.
 - SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
 - INTERESADOS



[Handwritten signature]